

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3522

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10792

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el
----- inmueble ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza,
designado catastralmente como: Cirunscripción I, Sección B, Manzana 6 ó, Parcela 27 c, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo D.H. 1872/80 con relación al Folio 816/31, Matanza, a nombre de BRENDDEL de MEZZADRA Edith Ella; BRENDDEL HORST ERNST y/o a nombre de quien/es resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º .- El bien descripto en el artículo anterior será destinado
----- al funcionamiento de la Comisaría XV de Villa Luzuriaga;
(Partido de La Matanza).

ARTICULO 3º .- Facúltase al Poder Ejecutivo a practicar, en el Presupuesto
----- General para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado